

población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Igualdad (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2023, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario n.º 45 Melilla, de 10 de julio de 2023), por el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Viceconsejera de Movimiento Participativo, viene en **ORDENAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2025** por importe máximo de 272.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92403/48001 RC número de operación 12025000002318 con fecha 28/01/2025, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Será requisito para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios. Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes recabarán los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Viceconsejería De Movimiento Participativo y que se encontrará disponible en formato rellenable y para su descarga en la página oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo I).

Las solicitudes se podrán presentar:

- En la Viceconsejería de Movimiento Participativo procediéndose a su registro electrónico, por lo que toda la documentación presentada deberá facilitarse en formato digital.
 - En las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.
 - Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

A) GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (GASTOS DE MANTENIMIENTO, ALQUILERES, SUMINISTROS, TELEFONÍA, CUOTAS, SUSCRIPCIONES, Y OTROS GASTOS ANÁLOGOS, INCLUIDA ASESORIA) (Hasta un máximo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €))

La Viceconsejería de Relaciones Vecinales establecerá DOS GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de socios asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000 y 3.500 euros respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- Hasta TRES MIL EUROS (3.000 €) para aquellas entidades que tengan una superficie de hasta 400m² y hasta 300 socios.
- Hasta TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) para aquellas entidades que tengan una superficie a partir de 401m² y más de 300 socios.

Los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, así como los gastos de garantía bancaria.

No se considerarán como gastos de mantenimiento las obras menores. **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

(Hasta un máximo de ONCE MIL EUROS (11.000 €))

- Se asignará al cómputo total de los eventos o actividades a realizar hasta un total de **CUATRO MIL EUROS (4.000€)**, pudiendo presentar cada asociación las actividades que estime necesarias en función del programa de celebraciones previsto, tales como el día del padre, día de la madre, día del socio...
- Se permitirá hasta un máximo de TRES COMIDAS AL AÑO FUERA DE LA ASOCIACIÓN, **siempre y cuando estén relacionadas con los eventos o actividades previa justificación de las mismas en**